Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

En atención a la labor desarrollada en la presente ejecución a partir de fs. 572, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y causa CAF 40412/2009/HO1 (ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1) "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN – M° de Justicia – PFA - dtos. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", del 7 de febrero de 2019), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c, y d; 40 y ccs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Norberto Osvaldo Josovich y Alejandro Pablo de Kemmeter, en conjunto, en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel